

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. OBJETO DEL CONTRATO

OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL AUDITORIO DEL EDIFICIO DE BIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA.

3. LOTES DEL CONTRATO

División por lotes: NO

Se considera inviable la división por lotes, por los motivos siguientes:

- El objeto del contrato se define en un único proyecto que obligatoriamente ha de constituir una obra completa, resultando ésta indivisible, lo que impediría la clara delimitación del objeto en lotes.
- Por otra parte, la separación de cualquier parte obligaría, irremediablemente, a coordinar a los diferentes contratistas. En este sentido, no se define ninguna figura en las leyes que le son de aplicación al presente contrato en la que recaiga la responsabilidad debida sobre la citada coordinación de empresas contratadas por la propiedad de manera independiente.
- En este caso concreto, la obra consiste en la sustitución progresiva de las enfriadoras actuales que se montan en taller y se reciben montadas en un contenedor para evitar los trabajos de campo que implican menos detalle en la ejecución y un incremento de plazo, realizándose en obra sus instalaciones de conexión y distribución.
- Por todo ello, la ejecución de los diferentes elementos constructivos que componen el hecho construido se lleva a cabo por oficios diferentes. La propiedad debe velar por la buena ejecución de los citados elementos y esta obligación se vería complicada por la participación de varios operarios que responderían a varias empresas y cuyo solapamiento en la propia ejecución no favorece ni el propio trabajo, ni la calidad del producto final.
- Así mismo, ante cualquier defecto o vicio oculto que pudiera aparecer, una división de los trabajos por lotes haría muy difícil establecer la responsabilidad de la empresa causante de la mala ejecución.

4. CÓDIGO CPV

CPV: 45331220-4 Instalaciones de aire acondicionado



5. NECESIDADES A CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO

Las obras consisten en la renovación del sistema de producción de frío de la instalación de climatización que da servicio al Auditorio del edificio de Biología de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid.

El edificio de Biología está situado en la C/ Darwin 2 del Campus de Cantoblanco de la UAM y tiene una instalación de climatización con una antigüedad de 35 años (instalada en 1987). Cuenta con un sistema de producción de frío compuesto por enfriadoras que utilizan refrigerante R-22, en un estado avanzado de deterioro. La instalación de climatización se está renovando por fases, siendo esta obra la tercera actuación.

La climatizadora actual del auditorio no cumple con los valores de ventilación ni la potencia frigorífica requeridos por normativa.

Las obras a ejecutar se recogen en el "PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EN EL AUDITORIO DEL EDIFICIO DE BIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID", que forma parte de la documentación del contrato.

El proyecto contempla la sustitución de la actual instalación de climatización del auditorio de Biología, para proveer de confort térmico a este espacio, mejorar la eficiencia energética de la instalación y dar cumplimiento a lo establecido por la normativa y en concreto en el Reglamento de instalaciones Térmicas en los Edificios.

Se prevé instalar una nueva climatizadora con sistema de recuperación de calor, su bancada, red de tuberías e instalación eléctrica, además de la red de conductos correspondiente tanto exterior como interior y equipos terminales de conductos (difusores y rejillas de retorno). En el caso de las rejillas de extracción en la parte baja del local ubicado en conductos serán disimulados con mochetas en placas de pladur para no romper la estética del recinto.

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Se fija un plazo global para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente pliego de: SEIS (6) MESES.

7. PLAZO DE GARANTÍA

1 AÑO. Sin perjuicio de las posibles ampliaciones adicionales de la garantía ofertadas por la empresa adjudicataria conforme a los criterios de adjudicación (véase punto 14).



8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación de este contrato de obras es de 251.218,87€, IVA incluido, distribuido en las anualidades y cuantías que se reflejan en la tabla siguiente:

CONCEPTO	AÑO 2023	AÑO 2024	TOTAL
Presupuesto de Ejecución Material	57.419,33 €	117.050,33 €	174.469,66 €
Gastos Grales. (13%)	7.464,51€	15.216,55€	22.681,06€
Beneficio Industrial (6%)	3.445,16€	7.023,02 €	10.468,18€
Presupuesto de Contrata (total sin IVA)	68.329,00€	139.289,90 €	207.618,90€
IVA (21%)	14.349,09 €	29.250,88€	43.599,97€
IMPORTE TOTAL (IVA incl.):	82.678,09€	168.540,78 €	251.218,87 €

Nota: Las anualidades se han calculado con la previsión de 1,5 meses de ejecución en 2023 (en programa de trabajos Mes 1 completo y Mes 2 al 50%) y 4,5 meses en 2024.

Con cargo a la aplicación presupuestaria:

Orgánica	Programa	C. Económica	Importe
16.61.01	422G002	63	251.218,87€

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de este contrato es de 207.618,90€.

10. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Con la acreditación de su volumen de negocio, los licitadores garantizarán su capacidad financiera necesaria para poder ejecutar el contrato, en particular la de contratar la mano de obra cualificada y la adquisición de los materiales y medios auxiliares necesarios para el desarrollo óptimo del contrato.



12. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica del presente contrato de obras se acreditará por los siguientes medios:

 Titulación académica del responsable de las obras que la empresa constructora adjudicataria deberá implantar con carácter permanente en la misma, que será una de las indicadas a continuación, o titulación equivalente, y en su caso homologada en España:

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL O GRADO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL

Deberá acreditarse mediante copia de título oficial o certificado emitido por el Colegio Oficial correspondiente.

• El criterio para la acreditación de la solvencia técnica de la empresa será la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuadas por el licitador en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros.

El campo del objeto del contrato, es un campo donde la experiencia demostrable de haber logrado satisfacer en otras ocasiones las exigencias del contrato, así como la titulación exigible al responsable de las obras de la empresa constructora, son muestra del nivel de solvencia técnica de las empresas licitantes.

13. CLASIFICACIÓN

De conformidad con el art. 77.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado es inferior a 500.000 euros, **no es exigible la clasificación**.

El empresario podrá acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia indicados en los apartados 11 y 12, o bien, indistintamente, mediante su clasificación como contratista de obras en el subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, que es el siguiente:

Grupo J. Subgrupo. 2. Categoría 3



14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación se cuantificarán como suma de las puntuaciones de cada uno de los siguientes puntos que cumplan las empresas licitadoras:

• Precio ofertado, hasta 90 puntos.

Se otorgarán 90 puntos en función del precio ofertado por los licitadores en sus proposiciones económicas, asignando el valor más alto a la empresa que haya ofertado el menor precio y se puntuará al resto de las ofertas aplicando la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a número entero:

Siendo:

Px = el porcentaje de baja que representa, con respecto al presupuesto de licitación, la oferta económica de la empresa a puntuar.

Pm = el porcentaje de baja que representa, con respecto al presupuesto de licitación, la oferta económica de la empresa que haya ofrecido menor precio

Criterios cualitativos, hasta 10 puntos:

Criterio evaluable de forma automática atendiendo a los siguientes incrementos:

- Incremento del plazo de garantía en 1 año: 5 puntos.
- Incremento del plazo de garantía en 2 años: 10 puntos.

Justificación de la elección de los criterios de adjudicación y sus porcentajes:

Para esta obra se ha optado por criterios de adjudicación objetivos y cuantificables de forma automática, con el fin de dar cumplimiento a los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, al tiempo que el reparto de los porcentajes pretende conseguir una gestión eficiente de los fondos públicos.

15. SUBCONTRATACIÓN: SI

La empresa subcontratada cumplirá con la solvencia económica y técnica correspondiente a las unidades de obra que le sean subcontratadas.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

• De tipo medioambiental: SÍ



Si se incumpliera el Plan de Residuos establecido en el Proyecto y en el PPTP, el adjudicatario será requerido para su cumplimiento y su no ejecución será causa, en caso de dos infracciones graves, de resolución.

• De tipo social: Sí

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas que concretamente se recojan al efecto en el Estudio de Seguridad y Salud y en el Plan de Seguridad y salud, así como todas aquellas exigidas por la legislación vigente, para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal de la UAM o a los ciudadanos en general, de manera que las actuaciones que se realicen estén convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Sin perjuicio de lo anterior, para evitar daños al personal de la UAM y a los ciudadanos en general, la empresa adjudicataria deberá:

- Asignar una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en materia de seguridad y salud, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud exigibles, con objeto de detectar y solventar cualquier situación de riesgo que pueda producir daños al personal de la UAM y a los ciudadanos en general, prestando especial atención a los horarios de trabajo, señalizaciones, acotación y protección de zonas de trabajo, a la habilitación de zonas de entrada y salida, y a la coordinación de la ejecución de las obras con las actividades del Centro.

En este sentido, cobra especial relevancia que la empresa adjudicataria informe a las personas afectadas de las alteraciones en el tráfico de vehículos y las que puedan ocasionarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de la obra. Se deberá garantizar que esta información sea accesible a personas con discapacidad.

Si se incumplieran los compromisos asumidos en materia de seguridad y salud y de empleo, el adjudicatario será requerido para su cumplimiento y su no ejecución será causa, en caso de dos infracciones graves, de resolución.

• Relacionadas con la innovación: NO

17. PENALIDADES

Las penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las siguientes:

- Por demora del plazo total o de los plazos parciales previstos en el programa de trabajo: 0,60€ por cada 1.000€ del contrato (IVA excluido) al día, de conformidad con el artículo 193 LCSP.
- Por ejecución defectuosa del contrato: 10% sobre el precio del contrato, entendiéndose por ejecución defectuosa del contrato el incumplimiento por el contratista de cualquier requerimiento que le dirija el órgano de contratación o de sus



representantes en orden a la subsanación de defectos relativos a la correcta la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, a la vista de los requerimientos establecidos en el proyecto de conformidad con el artículo 192 LCSP.

- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: 5% sobre el precio del contrato de conformidad con el artículo 202 LCSP.

18. MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS

No se prevén modificaciones de contrato.

19. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán mediante certificaciones mensuales conforme a la LCSP, previa conformidad del órgano competente.

A continuación, se detallan los Códigos DIR3 para el envío de facturas electrónicas:

- Oficina contable: U02300001 U.A.M.
- Unidad tramitadora: GE0003132 CAJA PAGADORA UGEP VICEGERENCIA DE ECONOMÍA Y RECURSOS MATERIALES
- Órgano gestor: U02300129 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La Directora de Infraestructuras de la Universidad Autónoma de Madrid.

En Madrid, a fecha de la firma

LA JEFA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

LA DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURAS

Marta Calvo Infante

Mª Mercedes Barbero Martín